



NACIONAL



RESOLUCION 7829/1981

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO (CASFEC)

Subsidios por incapacidad física o mental de hijos o cónyuges -- Aprobación del formulario "Certificado de Incapacidad".

Fecha de emisión: 10/03/1981; Publicado en: Boletín Oficial 19/03/1981

Artículo 1º -- Aprobar el form. 612 "Certificado de Incapacidad" que, como anexo I, se agrega a la presente (*).

Art. 2º -- Determinar que, empleadores y trabajadores presenten ante C. A. S. F. E. C., el form. 612 "Certificado de Incapacidad" a fin de gestionar la autorización para el pago de subsidios por incapacidad física o mental, de hijos y/o cónyuges o su cobro en forma directa, respectivamente.

Art. 3º -- Disponer que el Departamento Relaciones Públicas y Prensa realice en todo el país, una amplia campaña de difusión de la vigencia del form. 612 "Certificado de Incapacidad".

Art. 4º -- Establecer que las dependencias de las Gerencias de Administración, Fiscalización e Interior entreguen el form. 612 "Certificado de Incapacidad" a empleadores o empleados, cuando suministren información relativa a los requisitos necesarios para obtener la autorización por el pago del subsidio por incapacidad o para su cobro, respectivamente.

Art. 5º -- Disponer que los inspectores de las Gerencias de Interior y Fiscalización, informen de la vigencia del form. 612 "Certificado de Incapacidad" a los empleadores que verifiquen y que estén abonando asignaciones por incapacidad o que deben tramitar su autorización ante C. A. S. F. E. C.

Art. 6º -- Establecer que los certificados de incapacidad que no hayan sido extendidos en el form. 612 "Certificado de Incapacidad" sean aceptados por un término máximo de seis (6) meses contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional.

Art. 7º -- Comuníquese, etc.

Mariuzzo.

(*). Ver Boletín Oficial del 19/III/81.

